



## CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

San Salvador, 11 de noviembre de 2021

Licenciado  
Gerald Perdomo  
Oficial de Información  
CONSAA  
Presente



Estimado Licenciado:

Reciba por este medio un atento y cordial saludo con mis mejores deseos de éxito en sus labores cotidianas.

En relación a la solicitud de información efectuada con correlativo **CONSAA-UAIP-0007-2021** en la cual se solicita información sobre consumo de combustibles por zafra y número de trabajadores que se contratan, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Cantidad de unidades de transporte (según tipo: Camiones, rastras, volquetas) utilizadas para el transporte de la caña de azúcar por ingenio, de 2000 a 2020.
2. Número de trabajadores por cada unidad de transporte de la caña de azúcar por ingenio, de 2000 a 2020.
3. Cantidad de galones de combustibles (Diesel y Gasolina) utilizados en las unidades de transporte de caña de azúcar por ingenio, de 2000 a 2020.
4. Cantidad promedio de Kilómetros recorridos y Galones de combustible consumidos por el transporte de caña de azúcar desde el lugar de carga hasta cada ingenio, de 2000 a 2020.
5. El importe en dólares del costo de combustibles adquiridos para el transporte de caña de azúcar desde el lugar de carga hasta cada ingenio, de 2000 a 2020.
6. El impacto porcentual del costo de combustibles en los costos de fabricación totales, por el transporte de caña de azúcar desde el lugar de carga hasta cada ingenio, de 2000 a 2020.
7. El número de trabajadores directos contratados por cada ingenio, en el periodo de mantenimiento y en el periodo de zafra, de 2000 a 2020.
8. El impacto porcentual del costo de Mano de Obra en los costos de fabricación totales, por cada ingenio, de 2000 a 2020.
9. El número de trabajadores indirectos contratados por cada ingenio, en el periodo de mantenimiento y en el periodo de zafra, de 2000 a 2020.
10. El número de trabajadores agrícolas (cortadores de caña) contratados para la zafra según Comisión de zafra por cada ingenio, de 2000 a 2020.

En relación a lo antes expuesto, manifiesto que la información listada previamente no se encuentra contemplada dentro del quehacer institucional del Consejo, así como tampoco forma

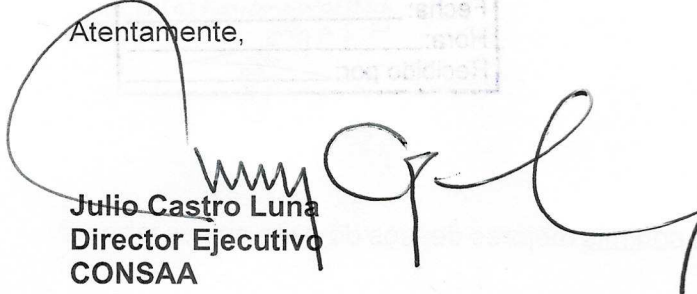


## CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

parte de las funciones y atribuciones del Directorio (Art. 11 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador).

En ese sentido, este Consejo no puede proporcionar la información solicitada, ya que, al no estar contemplada esta actividad dentro del quehacer institucional regulado en la Ley, nunca ha sido generada información de este tipo, por lo que es inexistente dentro del Consejo.

Atentamente,

  
**Julio Castro Luna**  
Director Ejecutivo  
CONSAA

